



Acuerdo de Arbitraje

N.º de archivo de ADR Systems: XXXXXXXXXXXX

N.º de reclamo al seguro: XXXXXXXXXXXX

I. Partes

A. XXXXXXXXXXXX

B. XXXXXXXXXXXX

II. Fecha, hora y lugar del arbitraje vinculante

Fecha: XXXXXXXXXXXX

Hora: XXXXXXXXXXXX

Lugar: XXXXXXXXXXXX

Contacto: XXXXXXXXXXXX

Todos los mediadores y Árbitros de ADR Systems son contratistas independientes. No participan de ninguna manera en la propiedad, administración o gestión del negocio.

III. Reglas que rigen el arbitraje

Cada parte ("Parte") de este acuerdo ("Acuerdo") por la presente acuerda someter la disputa anterior a arbitraje vinculante ("Arbitraje") a ADR Systems of America, L.L.C., ("ADR Systems") conforme a los siguientes términos. Si aceptan enviar este caso a una plataforma de video para su resolución, y al firmar este acuerdo, todos los participantes aceptan que ningún tercero podrá oír ni ver esta sesión por video; además, no se permitirá ninguna escucha clandestina ni grabación.

A. Poderes del Árbitro

1. Las Partes acuerdan que XXXXXXXXXXXX actuará como único Árbitro en este asunto ("Árbitro").
2. El Árbitro tendrá la facultad de administrar juramentos y afirmaciones de los testigos; determinar la admisibilidad de las pruebas; y decidir sobre la ley y los hechos de la disputa. El Árbitro también tendrá la facultad de decidir sobre las objeciones a las pruebas que surjan antes o durante la audiencia.
3. **Las Partes acuerdan que el Árbitro solo decidirá los daños por lesiones corporales, la causa próxima y la responsabilidad, a menos que se renuncie a alguno de esos asuntos. Cualquier otro asunto que tenga que decidirse deberá ser acordado por las Partes e incluirse en este contrato.**
4. Cualquier falta de objeción al cumplimiento de estas Reglas se considerará una renuncia a dicha objeción.

B. Modificaciones del Acuerdo

1. Ninguna Parte debe modificar el Acuerdo en ningún momento sin el consentimiento y la aprobación de dichos cambios por la Parte contraria y ADR Systems of America.
2. Cuando se soliciten cambios o modificaciones al Acuerdo, las Partes deberán informarlo telefónicamente al administrador de casos de ADR Systems. La propuesta acordada también debe presentarse al administrador de casos de ADR Systems por escrito, fax o correo electrónico, si es necesario, y los cambios en el contrato DEBEN ser realizados por ADR Systems. No se aceptarán cambios realizados fuera de estas pautas. Además, si el contrato modificado realizado por ADR Systems no es firmado por ambas Partes, el Acuerdo se debe aplicar en su forma original, sin cambios.

C. Reglas probatorias

1. Las Partes acuerdan que los documentos a continuación se admitan como evidencia, sin necesidad de fundamentos ni otras pruebas, siempre que dichos elementos se notifiquen al Árbitro y a la Parte contraria al menos **XX (XXXXXX)** días antes de la fecha de la audiencia:
 - a. Historiales médicos y facturas médicas por servicios médicos prestados.
 - b. Facturas de medicamentos y aparatos médicos (por ejemplo, prótesis).
 - c. Facturas o presupuestos de reparación de propiedades.
 - d. Informes de pérdida de tiempo de trabajo y/o pérdida de compensación o salario.
 - e. En lugar de testimonio en vivo: se podrá presentar la declaración escrita de cualquier testigo experto o testigo cuya declaración sería permitida si testificara en persona, siempre que dicha declaración se realice mediante declaración jurada bajo juramento o esté certificada de acuerdo con lo dispuesto en la sección 1-109 del Código de Procedimiento Civil de Illinois.
 - f. Fotografías y vídeos.
 - g. Cualquier otro documento no específicamente cubierto por ninguna de las disposiciones anteriores que una Parte crea de buena fe que debe ser considerado por el Árbitro.
 - h. Cada Parte podrá presentar cualquier otra prueba, como documentos o pruebas documentales, de conformidad con las reglas de evidencia del Estado de Illinois.
2. Las Partes acuerdan que se permitirá el testimonio en vivo, sin fundamento ni prueba, a condición de que se cumpla lo siguiente:
 - a. Cada Parte debe revelar, junto con su presentación, cualquier testigo lego o testigo experto que tenga la intención de, o pueda citar para testificar en persona en el Arbitraje.
 - b. Se asumirá que el (los) demandante(s) y el (los) demandado(s) testificarán en el Arbitraje y no será necesario revelar su identidad a ningún abogado de la parte contraria.
3. **Las Partes acuerdan que los informes policiales no se admitirán como evidencia. Además, a menos que sea un acuerdo entre todas las Partes, las narraciones o declaraciones de posición NO son admisibles como evidencia.**

4. Las Partes acuerdan que no revelarán ninguna cifra en dólares, ninguna negociación de conciliación, los límites de ninguna póliza de seguro aplicable, acuerdos de límite superior/inferior entre las Partes ni ninguna compensación, ya sean compensaciones de MPC o compensaciones de una póliza subyacente, de manera oral o escrita, al Árbitro en ningún momento antes o durante el Arbitraje (incluso durante cualquier conferencia previa a la audiencia o en la audiencia o en cualquier momento antes de la decisión final del Árbitro).
 - a. La violación de esta regla establecida en el Párrafo (C)(4) constituirá un incumplimiento sustancial de este Acuerdo. La Parte que no haya revelado la información deberá presentar una objeción formal ante el Árbitro tan pronto como tenga conocimiento del incumplimiento; de lo contrario, se considerará que ha renunciado a dicho incumplimiento. La Parte no divulgadora tendrá entonces la opción de continuar el Arbitraje desde el punto de objeción hasta su finalización o de terminar el Arbitraje en el punto de objeción. El administrador de casos de ADR Systems debe ser informado de esta infracción en el momento de la objeción, para que la objeción se aborde conforme a lo establecido en el Acuerdo.
 - b. Si el Arbitraje se declarara nulo, todos los costos del arbitraje se cobrarán íntegramente a la Parte reveladora. En tal caso, se llevará a cabo un nuevo arbitraje con un nuevo Árbitro en una nueva fecha. Si el arbitraje no se diera por terminado, los costos del Arbitraje seguirán siendo responsabilidad de cada Parte o conforme a lo establecido en el Acuerdo.
5. Las Partes acuerdan que si una Parte tiene una objeción a la evidencia o material presentado por cualquier otra Parte conforme al Párrafo (C)(1), se deberá notificar la objeción al administrador de casos de ADR Systems y al abogado de la parte contraria por teléfono y por escrito al menos siete días antes del Arbitraje. Si no se puede obtener una resolución, el administrador del caso enviará la objeción al Árbitro para que se resuelva antes o durante el Arbitraje. El administrador del caso notificará a cada una de las Partes sobre la objeción. La objeción podrá tener como consecuencia la suspensión del procedimiento. **Si la objeción se debe a la divulgación de material nuevo con la presentación por primera vez (por ejemplo, informes nuevos o adicionales, reclamos adicionales por pérdidas médicas o salariales, etc.), entonces se le cobrará a la parte divulgadora el costo total asociado con la continuación.**
6. Las Partes acuerdan que cualquier Parte que desee introducir cualquiera de los elementos descritos en el Párrafo (C)(1) sin fundamento u otra prueba, debe entregar dichos elementos al Árbitro y a las otras Partes a más tardar el **XXXXXXXXXX**.
7. Los elementos se consideran entregados a partir de la fecha en que ocurra uno de los siguientes eventos:
 - a. Si se enviara por correo, antes de la fecha del matasellos.
 - b. Si los entregara un mensajero o servicio de mensajería, la fecha en que el elemento es recibido por el mensajero o servicio de mensajería.
 - c. La fecha en que se transmitió por fax o correo electrónico.
8. Las Partes acuerdan entregar cualquiera de los elementos descritos en el Párrafo (C)(1) a las siguientes direcciones:

Si las presentaciones se envían por correo electrónico, envíelas a submissions@adrsystems.com. Sin embargo, a cualquier envío por correo electrónico o en formato electrónico que tenga más de 50 páginas, incluidas las pruebas documentales, se le impondrá un cargo por impresión.

XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX

9. Dentro de los 180 (ciento ochenta) días siguientes al Arbitraje, ADR debe destruir todas las presentaciones e información de salud protegida que ADR haya creado, mantenido o recibido en representación de cada Parte, y que ADR conserve ADR no debe retener copias de las presentaciones ni de ninguna información médica protegida a menos que las partes acuerden y den su consentimiento para que ADR conserve los documentos durante 180 (ciento ochenta) días adicionales. Después del envío de una notificación por escrito de una de las partes de que el caso se ha desestimado en el tribunal o resuelto después de una sesión en ADR Systems, todas las presentaciones serán destruidas dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la notificación.

D. Límites del laudo

1. Las Partes pueden acordar antes del Arbitraje que un monto mínimo y máximo servirán como parámetros para el Laudo (a veces denominado “acuerdo de límite superior/inferior”), de modo que el monto real que se debe pagar al demandante o reclamante no exceda una cierta cantidad (el laudo “de límite superior” o “máximo”) y no sea inferior a una cierta cantidad (el laudo “de límite inferior” o “mínimo”).
 - a. Si se disputa la responsabilidad y se alega culpa o negligencia comparativa como defensa afirmativa, el Árbitro debe llegar a una conclusión con respecto a la culpa o negligencia comparativa, si la hubiera. En caso de que se determine que la culpa o negligencia comparativa del demandante es mayor al 50 % (cincuenta por ciento), el demandante recibirá el laudo mínimo negociado. En caso de que se determine que hubo culpa o negligencia comparativa del 50 % (cincuenta por ciento) o menos en contra del demandante, entonces cualquier indemnización por daños y perjuicios otorgado a favor del demandante se reducirá por el monto de la culpa o negligencia comparativa del demandante, pero no será inferior al límite mínimo ni superior al límite máximo.
 - b. Todos los parámetros mínimos y máximos del laudo están sujetos a las compensaciones aplicables, si las hubiera, de acuerdo con las disposiciones de la política si no se especifica en el Acuerdo.

Las Partes acuerdan que para este Arbitraje el laudo mínimo para XXXXXXXXXXXX será de **\$XX.XX**. Además, el laudo máximo para XXXXXXXXXXXX será de **\$XX.XX**. Estos montos reflejan las cantidades mínimas y máximas de dinero que XXXXXXXXXXXX tendrá obligación de pagar a XXXXXXXXXXXX.

IV.Efecto del presente Acuerdo

- A. Una vez iniciado el Arbitraje, ninguna Parte podrá cancelar este Acuerdo o el Arbitraje, y el Árbitro emitirá una decisión que debe estar de acuerdo con los términos establecidos en este Acuerdo. Cuando se dicta el Laudo, el Arbitraje queda resuelto y cualquier laudo que surja de este Arbitraje funcionará como impedimento y defensa completa ante cualquier acción o procedimiento en cualquier tribunal o corte que pueda surgir del mismo incidente en el que se basa el Arbitraje.
- B. Asimismo, las Partes acuerdan que cualquier litigio pendiente será desestimado con perjuicio respecto a las Partes que participen en este Arbitraje al concluir el mismo. Todos y cada uno de los gravámenes, incluidos los derechos contractuales de subrogación adeudados, están sujetos a la legislación vigente de Illinois. Por acuerdo mutuo, las Partes aceptan que la decisión del Árbitro será definitiva y vinculante, sin posibilidad de apelación ni presentación de mociones de reconsideración por parte de ninguna de ellas.

V.Costos del Arbitraje

- A. Plan de tarifas de ADR Systems
 - 1. Se requiere un depósito para la Tarifa Administrativa, el tiempo estimado de revisión, sesión y decisión del Árbitro ("Costos de Arbitraje"). Los Arbitrajes se facturan con un mínimo de tres horas por día, que incluyen aproximadamente dos horas de sesión y una hora destinada a la revisión. **El monto de depósito requerido es XXXXXXXXXX por Parte y debe pagarse antes del XXXXXXXXXX.** Cualquier parte no utilizada del depósito será reembolsada, sujeto al requisito mínimo de tres horas. Si el tiempo de revisión, sesión y decisión del Árbitro excediera el monto estimado, se facturará a cada Parte por el tiempo adicional correspondiente.
 - 2. Para las sesiones que requieran varios días consecutivos, las Partes deben realizar una reserva y enviar un depósito que cubra la totalidad de los días programados. Cualquier día no utilizado se facturará al mínimo de tres horas, a menos que el tiempo del tercero imparcial se pueda reprogramar. Por ejemplo: si una sesión está programada para dos días consecutivos y se resolviera el primer día, las partes siguen siendo responsables del cobro mínimo de tres horas correspondiente al segundo día, a menos que se pueda reprogramar el tiempo del tercero imparcial. Para asuntos que requieran múltiples sesiones, se aplicará una tarifa administrativa adicional.
 - 3. Los costos de Arbitraje generalmente se dividen equitativamente entre todas las Partes, a menos que estas acuerden algo diferente. **Se debe notificar a ADR Systems de los acuerdos tarifarios especiales.**
 - 4. Todos los depósitos deben realizarse dos semanas antes de la sesión. ADR Systems se reserva el derecho de cancelar una sesión si no se reciben los depósitos de todas las Partes dos semanas antes de la sesión.

5. ADR Systems requiere un aviso con **14 días de anticipación, ya sea por escrito o mediante transmisión electrónica**, para la cancelación o continuación. Para los arbitrajes **cancelados o pospuestos** dentro de los 14 días previos a la sesión, se facturará a la Parte que cause la cancelación los Costos de Arbitraje de todas las Partes involucradas, lo que incluye el cargo mínimo de tres horas por día, el tiempo adicional de revisión y cualquier otro gasto incurrido (“cargos por cancelación”). Si la cancelación se produjera por acuerdo de todas las partes, o si el caso se ha resuelto, las tarifas de cancelación se dividirán en partes iguales entre todas las Partes, a menos que ADR Systems reciba otra instrucción. Es posible eximirse de los gastos de cancelación si el tiempo perdido del Árbitro puede utilizarse en otro asunto.

Tarifa administrativa	\$XXX.XX por Parte (no reembolsable)
Tiempo de revisión del Árbitro	\$XXX.XX por hora, dividido equitativamente entre las Partes
Tiempo de sesión	\$XXX.XX por hora, dividido equitativamente entre las Partes
Tiempo de redacción de la decisión del Árbitro	\$XXX.XX por hora, dividido equitativamente entre las Partes
Tiempo de viaje del Árbitro (si lo hubiera)	\$XX.XX por hora, dividido equitativamente entre las Partes

B. Responsabilidad de pago

1. Cada Parte y su abogado (incluido el bufete de dicho abogado) serán conjunta y solidariamente responsables del pago de la parte asignada de los Costos de Arbitraje de dicha Parte, como se indicó anteriormente.
2. Todos los gastos y desembolsos realizados por ADR Systems en relación con el Arbitraje (lo que incluye el alquiler de la sala externa, las comidas, los cargos de correo exprés y mensajería, y cualquier otro cargo asociado con el Arbitraje) se facturarán por igual a las Partes en la fecha de emisión de la factura.
3. En el caso de que una Parte y/o su abogado no pagara a ADR Systems de conformidad con los términos de este Acuerdo, entonces esa Parte y/o su abogado serán responsables de todos los costos, incluidos los honorarios de abogados, incurridos por ADR Systems en relación con el cobro de cualquier monto adeudado. El pago de los costos adicionales incurridos por ADR Systems en relación con la cobranza de cualquier monto adeudado deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores a la emisión de la factura.
4. En el caso de que las salas de sesiones de ADR Systems estén completamente reservadas en la fecha de sesión seleccionada, ADR Systems intentará encontrar otro lugar gratuito para su sesión. Si ADR Systems no pudiera encontrar un lugar de cortesía o las partes no pudieran ponerse de acuerdo sobre el lugar de cortesía, ADR Systems se reserva el derecho de programar su caso en un lugar que podría implicar un cargo por el uso de instalaciones. El cargo por el uso de instalaciones se dividirá equitativamente entre las partes a menos que ADR Systems reciba otra instrucción.

VI. Política de privacidad

- A. Usted reconoce que, como resultado de la prestación de servicios por parte de ADR Systems en virtud de este Acuerdo, ADR Systems tendrá acceso a su información de identificación personal y a la de su cliente. Por la presente, usted reconoce que ha leído, comprendido y acepta nuestros permisos, restricciones y obligaciones con respecto a dicha información en la política de privacidad de ADR Systems, que se puede encontrar en nuestro sitio web en www.adrsystems.com/legal-notices. Esta política de privacidad, con las modificaciones ocasionales efectuadas por ADR Systems, se incorpora a este Acuerdo por referencia, y usted acepta nuestros derechos de utilizar toda esa información tal como se describe en el mismo.

VII. Conservación de grabaciones de video

- A. Salvo que se reciba una notificación por escrito que solicite una copia de la grabación de video del acuerdo o laudo, ADR Systems procederá a destruir dicha grabación dentro de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días posteriores a la conclusión de la sesión.

VIII. Reconocimiento del acuerdo

- A. Al firmar este Acuerdo, reconozco que he leído y acepto todas las disposiciones establecidas anteriormente.
- B. Cada Parte es responsable únicamente de su propia firma donde se indique, y enviará este Acuerdo firmado a ADR Systems dentro de los 10 días posteriores a la recepción del Acuerdo. El abogado puede firmar en nombre de la Parte.
- C. ADR Systems mantendrá medidas de seguridad físicas y técnicas razonables para evitar el uso o acceso no autorizado a nuestras sesiones de resolución remota de disputas. ADR Systems no es responsable de los daños y perjuicios que deriven de contrato, acto ilícito u otros motivos relacionados con el uso o la imposibilidad de usar tecnología para la resolución de disputas a distancia, el material o contenido mostrado mediante dicha tecnología, o cualquier acción o decisión tomada como resultado de su uso en la resolución de disputas.

Por: _____
XXXXXXXXXX Fecha

Por: _____
XXXXXXXXXX Fecha

N.º de archivo de ADR Systems: XXXXXXXXXXXX
N.º de reclamo al seguro: XXXXXXXXXXXX
N.º de identificación fiscal de ADR Systems: 36-3977108
Fecha de la audiencia: XXXXXXXXXXXX